



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

MINISTERIO DE SALUD

NORMATIVA N°. 173

**GUÍA PARA ACTIVIDADES MULTITUDINARIAS
EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19**

MANAGUA, NICARAGUA
Julio 2021



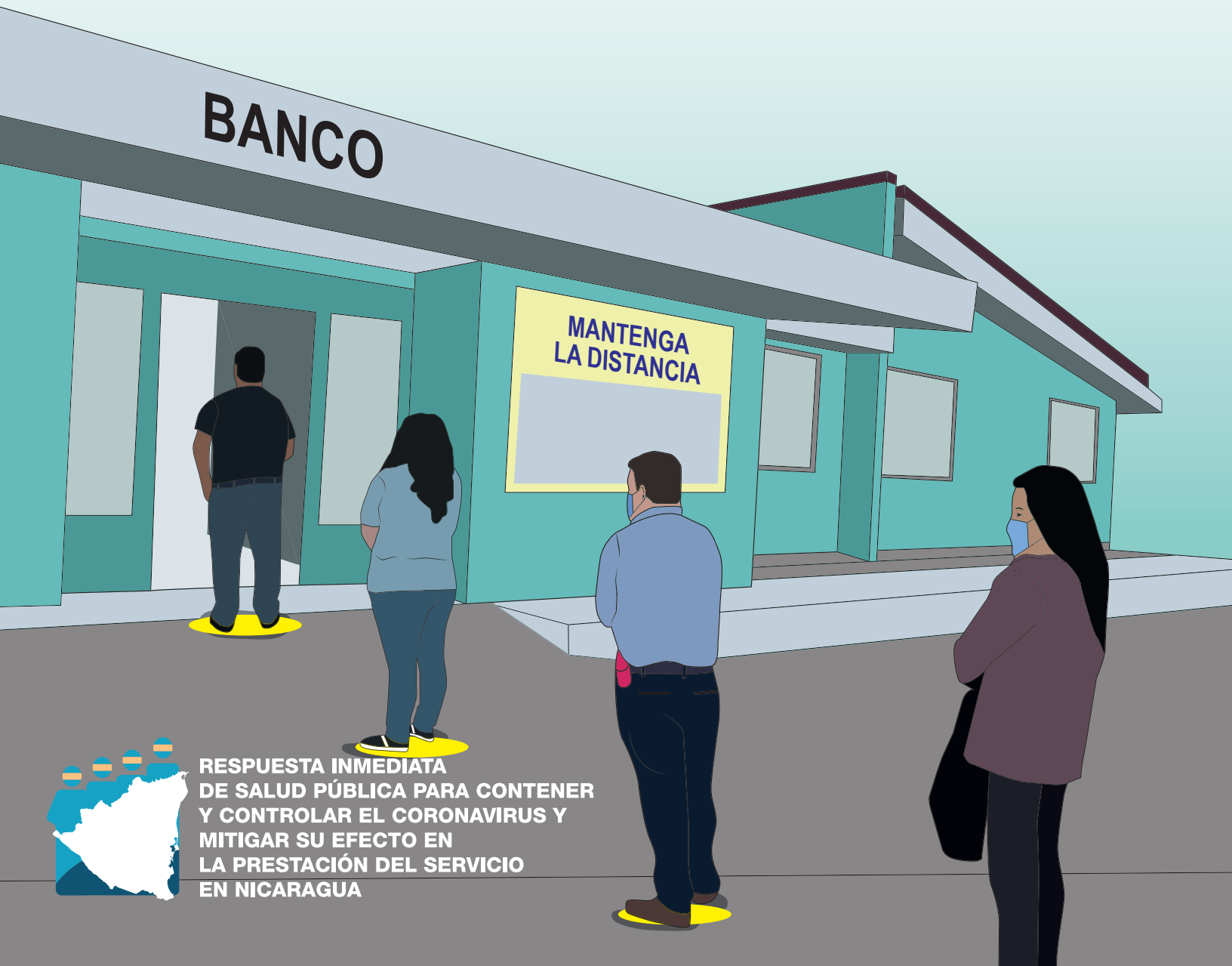
Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Ministerio de Salud

Normativa N°. 173

Guía para actividades multitudinarias en el contexto de la COVID-19



RESPUESTA INMEDIATA
DE SALUD PÚBLICA PARA CONTENER
Y CONTROLAR EL CORONAVIRUS Y
MITIGAR SU EFECTO EN
LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
EN NICARAGUA



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

Ministerio de Salud

Normativa N°. 173

Guía para actividades multitudinarias en el contexto de la COVID-19

Managua, julio 2021

FICHA CATALOGRÁFICA

N Nicaragua. Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.
WA Ministerio de Salud (Minsa). **Normativa N°. 173 Guía para**
487.5.E6 **actividades multitudinarias en el contexto de la COVID-19.**
0050 Managua, 2021.
2022

- 1.- Gestión de Riesgo
- 2.- Medidas de Seguridad
- 3.- Organización de Eventos
- 4.- Aglomeración de Personas
- 5.- Análisis de Riesgo
- 6.- Reducción de la Transmisión
- 7.- COVID-19
- 8.- Medidas de Prevención y Control
- 9.- Planificación de Eventos
- 10.- Coordinación Intersectorial
- 11.- Vigilancia y Control del Ambiente

Ficha catalográfica elaborada por la Biblioteca Nacional de Salud



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2021
ESPERANZAS
VICTORIOSAS!
TODO CON AMOR!

Acuerdo Ministerial No. 427-2021

ACUERDO MINISTERIAL

No. 427 - 2021

MINISTERIO DE SALUD

Se aprueba: **GUIA PARA ACTIVIDADES MULTITUDINARIAS EN EL CONTEXTO DE LA COVID -19.**

No. 173.

MARTHA VERÓNICA REYES ÁLVAREZ, Ministra de Salud, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Presidencial No. 34-2020, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 63, del primero de abril del año dos mil veinte, Ley No. 290 "*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas*", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 35 del veintidós de febrero del año dos mil trece, el Decreto No. 25-2006 "*Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"*", publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 423 "*Ley General de Salud*", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 91 del 17 de mayo del año 2002; y el Decreto No. 001-2003, "*Reglamento de la Ley General de Salud*", publicado en "La Gaceta" Diario Oficial, Nos. 7 y 8 del 10 y 13 de enero del año dos mil tres, respectivamente.

CONSIDERANDO:

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su arto. 59 partes conducentes, establece que: "Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas servicios y acciones de salud".

II

Que la Ley No. 290, "*Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo*", en su arto. 26, literales b), d) y e), establece que al Ministerio de Salud le corresponde: "b) Coordinar y dirigir la ejecución de la política de salud del Estado en materia de promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud; d) Organizar y dirigir los programas, servicios y acciones de salud de carácter preventivo y curativo y promover la participación de las organizaciones sociales en la defensa de la misma; y e) Dirigir y administrar el sistema de supervisión y control de políticas y normas de salud."

III

Que la Ley No. 423 "*Ley General de Salud*", en su Artículo 1, Objeto de la Ley, establece que la misma tiene por objeto "tutelar el derecho que tiene toda persona de disfrutar, conservar y recuperar su salud, en armonía con lo establecido en las disposiciones legales y normas especiales, y que para tal efecto regulará:

2021, SIEMPRE VICTORIOSOS...!

EN INSURRECCIÓN DE LA

ESPERANZA...!

PATRIA LIBRE, PURO CORAZÓN ...!

DANIEL, UNIDA NICARAGUA
TRIUNFA..

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!

MINISTERIO DE SALUD

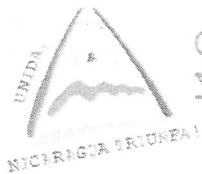
Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"

Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua

PBX (505) 22647730- 22647630- Web www.minsa.gob.ni

 **FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

 **MINISTRA
DE SALUD**



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



Acuerdo Ministerial No. 427-2021

a) Los principios, derechos y obligaciones con relación a la salud; y b) Las acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud". Asimismo, en su Artículo 2, Órgano Competente, establece que "El Ministerio de Salud es el órgano competente para aplicar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento de la presente Ley y su Reglamento; así como para elaborar, aprobar, aplicar, supervisar y evaluar normas técnicas, formular políticas, planes, programas, proyectos, manuales e instructivos que sean necesarios para su aplicación." Así mismo en su Artículo 4, Rectoría, señala que: "Corresponde al Ministerio de Salud como ente rector del Sector, coordinar, organizar, supervisar, inspeccionar, controlar, regular, ordenar y vigilar las acciones en salud, sin perjuicio de las funciones que deba ejercer frente a las instituciones que conforman el sector salud, en concordancia con lo dispuesto en las disposiciones legales especiales"; y el Decreto No. 001-2003, "Reglamento de la Ley General de Salud", en su Arto. 19, numeral 17, establece: "Artículo 19.- Para ejercer sus funciones, el MINSA desarrollará las siguientes actividades: 17. Elaborar las políticas, planes, programas, proyectos nacionales y manuales en materia de salud pública en todos sus aspectos, promoción, protección de la salud, prevención y control de las enfermedades, financiamiento y aseguramiento."

IV

Que el Ministerio de Salud, en virtud de las facultades dadas en los Artos. 2 y 4 de la Ley No. 423, "Ley General de Salud", ha elaborado el documento: **Guía para Actividades Multitudinarias en el Contexto de la COVID-19:** cuyo objeto es: **Implementar las medidas de prevención y mitigación del riesgo ante COVID-19 individuales y colectivos en los SILAIS y municipios donde se efectúen eventos y actividades multitudinarias.**

V

Que el cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, mediante comunicación Ref. MS- ANRS/MLRG- 4833-04-08-2021, la Dirección General de Regulación Sanitaria, solicitó a la Dirección de Asesoría Legal, se elaborara Acuerdo Ministerial que aprobara el documento: **Guía para Actividades Multitudinarias en el Contexto de la COVID-19:** ".

2021, SIEMPRE VICTORIOSOS...!
EN INSURRECCION DE LA ESPERANZA...!
PATATA LIBRE, PURO CORAZÓN .
DANIEL, UNIDA NICARAGUA TRIUNFA

CRISTIANA, SOCIALISTA Y SOLIDARIA!
MINISTERIO DE SALUD
Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios"
Costado oeste Colonia Primero de Mayo, Managua, Nicaragua
PBX (505) 22647730- 22647630- Web www.minsa.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2021
ESPERANZAS
VICTORIOSAS
TODO CON AMOR!

Acuerdo Ministerial No.427 -2021

Por tanto, esta Autoridad,

ACUERDA:

- PRIMERO:** Se deroga y se deja sin efecto legal alguno el Acuerdo Ministerial No. 125-2021, de fecha ocho de marzo del año dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobó dicha norma.
- SEGUNDO:** Apruébese el documento "Guía para Actividades Multitudinarias en el Contexto de la COVID-19.": el cual forma parte integrante del presente Acuerdo Ministerial.
- TERCERO:** Desígnese a la Dirección General de Regulación Sanitaria, para que divulgue el presente Acuerdo Ministerial a los directores de SILAIS.
- CUARTO:** Se designa a la Dirección General de Vigilancia para la Salud, para la implementación y monitoreo sobre la aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo Ministerial, estableciendo en todo caso las coordinaciones necesarias con los SILAIS.
- QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial surte efecto a partir de la fecha, comuníquese el presente a cuantos corresponda conocer del mismo.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

MINISTRA
DE SALUD

MARTHA VERÓNICA REYES ALVAREZ
Ministra de Salud.

**FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!**

Índice

I.-	Introducción	1
II.-	Objetivos.....	2
III.-	Glosario de términos.....	3
IV.-	Acrónimos.....	4
V.-	Población diana	4
VI.-	Actividades a realizar.....	5
VII.-	Bibliografía.....	13

I.- Introducción

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN) a través del Ministerio de Salud (MINSA), ante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19 garantiza en los 19 SILAIS la implementación de medidas para la prevención y control de la propagación de la enfermedad, en coordinación con la Comisión Interinstitucional entes autónomos y otras instancias nacionales.

Considerando que durante todo el año culturalmente y tradicionalmente se desarrollan eventos cívicos, deportivos, comerciales, reuniones sociales y actividades religiosas, que aglomeran personas; se ha elaborado la presente guía sobre las medidas de salud pública para la prevención y control de la COVID-19.

Ante eventos multitudinarios realizar la planificación de (antes, durante y después), acciones interinstitucionales e intersectoriales para fortalecer las intervenciones de salud pública y atención, para prevenir, mitigar el riesgo de la transmisión de la COVID-19.

El periodo de revisión y actualización de esta norma estará en dependencia de la capacidad institucional de acuerdo a los avances científicos que se vayan presentado en el contexto de la pandemia de la COVID-19.



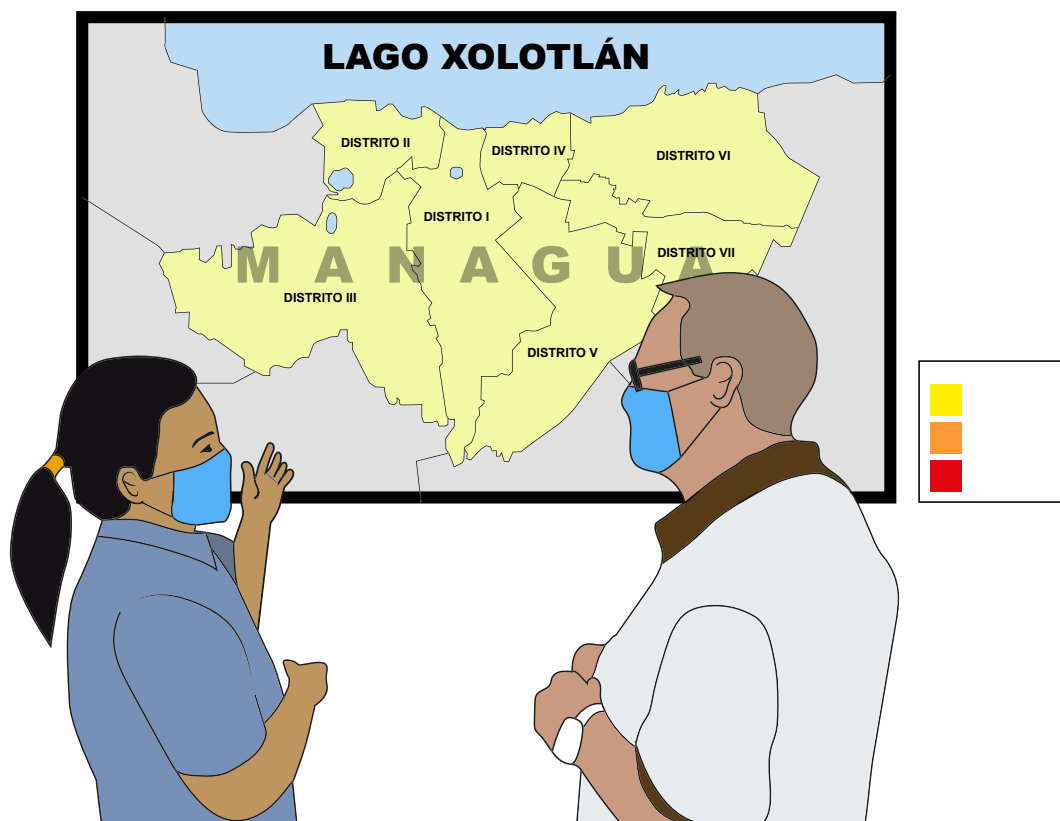
II.- Objetivos

Objetivo general

Implementar las medidas de prevención y mitigación individuales y colectivas del riesgo ante la COVID-19 en los SILAIS y municipios donde se efectúen eventos y actividades multitudinarias.

Objetivos específicos

1. Realizar análisis y evaluación de los riesgos de transmisión de la COVID-19 de los eventos y actividades multitudinarias a realizarse en la comunidad tomando en cuenta los factores epidemiológicos y capacidades asistenciales.
2. Aplicar planes para la prevención, mitigación y control de la COVID-19 en eventos y actividades multitudinarias.
3. Supervisar las medidas de prevención, mitigación y control adecuadas en los eventos y actividades multitudinarias para mitigar el riesgo de transmisión.



III.- Glosario de términos

1. **Aglomeraciones:** concentración de un gran número de personas en un espacio físico. Participación de la población en eventos públicos o privados de concurrencia masiva como: conciertos, prácticas deportivas, reuniones religiosas, actividades en lugares cerrados como cines, teatros y convenciones.
2. **Actos multitudinarios:** actividad planificada en un lugar y momento que convoca y concentra un grupo determinado de personas, causando aglomeraciones.
3. **Mitigación:** acciones encaminadas a la reducción de riesgo; sean estas funcionales, no estructurales o estructurales.
4. **Gestión de riesgo:** proceso de identificar, analizar y cuantificar las probabilidades de pérdidas y efectos secundarios que se desprenden de los desastres, así como de las acciones preventivas, correctivas y reductivas correspondientes que deben emprenderse.



IV.- Acrónimos

- ✓ **CODEPRED:** Comité Departamental de Prevención de Desastres.
- ✓ **COMUPRED:** Comité Municipal de Prevención de Desastres.

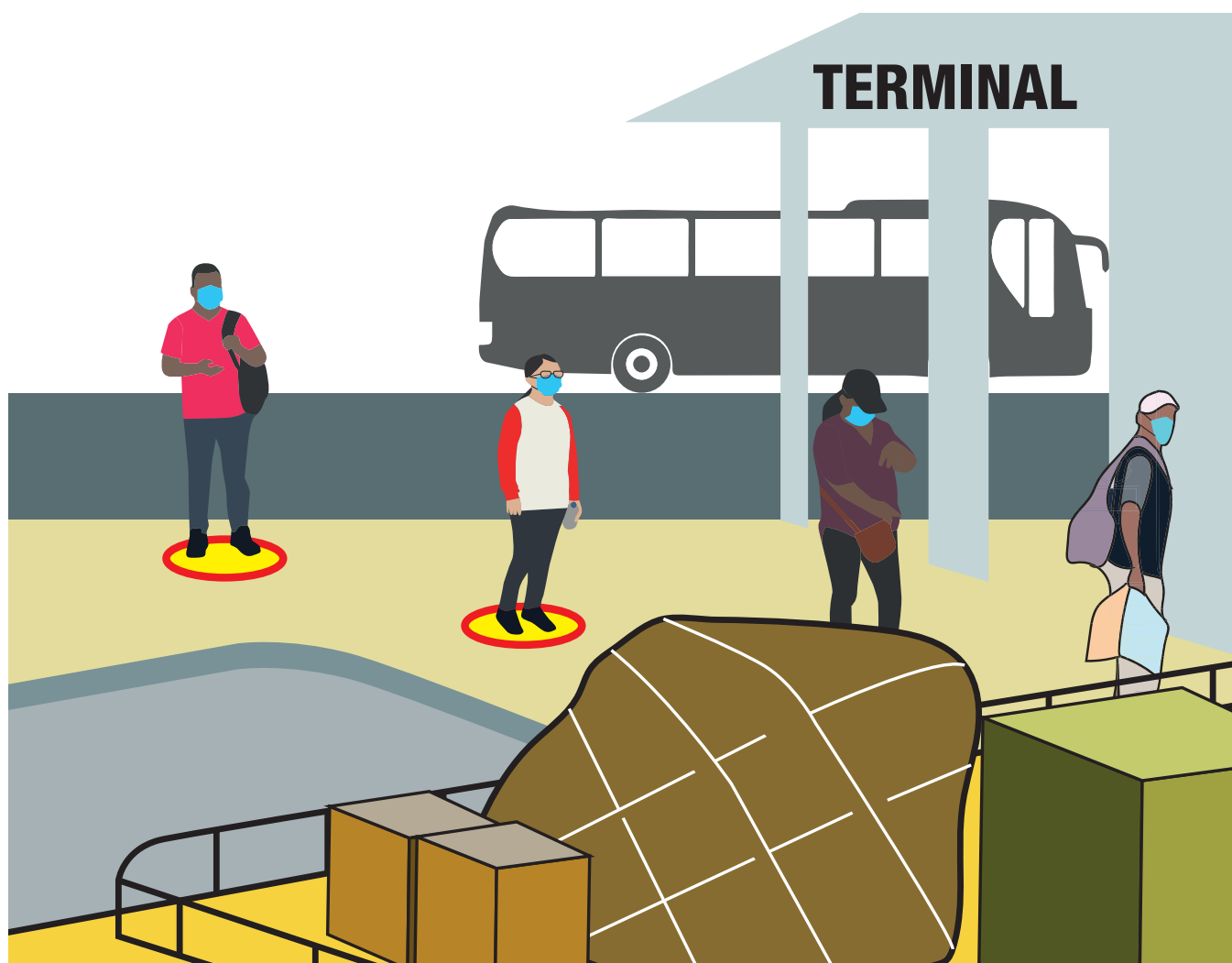
V.- Población diana

- ✓ **SINAPRED** (CODEPRED, COMUPRED) en coordinación con las comisiones sectoriales de ambiente, educación y salud, así como los directores de SILAIS, municipios y organizadores de eventos, donde se realicen actividades multitudinarias.



VI.- Actividades a realizar

- A. Análisis y evaluación de riesgo de la comunidad para eventos multitudinarios ante la COVID-19.
- B. Elaboración de planes para la prevención, mitigación y atención en correspondencia al análisis de riesgo.
- C. Implementación de medidas de prevención y control de la COVID-19 en las fases antes, durante y después del evento multitudinario.



A. Análisis y evaluación de riesgo de la comunidad para eventos multitudinarios ante COVID -19

Las concentraciones multitudinarias pueden asociarse a un mayor riesgo de transmisión del SARS-CoV-2. La enfermedad provocada por este virus se propaga entre las personas de varias maneras, a través de pequeñas partículas líquidas que expulsa una persona infectada a través de la boca o la nariz al toser, estornudar, hablar, cantar o respirar. Esas partículas varían de tamaño, desde las gotículas respiratorias más grandes hasta las más pequeñas, denominadas aerosoles.

El virus se propaga principalmente entre personas que están en estrecho contacto a menos de un metro de distancia, debido a que inhala los aerosoles o gotículas que contienen el virus. Por lo tanto; ambientes cerrados con mala ventilación y abarrotados, donde las personas suelen permanecer más tiempo en contacto estrecho propicia el contagio.

También es posible infectarse al tocarse los ojos, la nariz o la boca sin haberse lavado las manos después de tocar superficies contaminadas por el virus. Durante las concentraciones multitudinarias, la alta densidad y la poca movilidad de los asistentes constituye un entorno propicio para un mayor riesgo de transmisión del SARS-CoV-2.

Las principales medidas de prevención de la COVID-19 continúan siendo la utilización de mascarillas, lavado frecuente de manos con agua y jabón, mantenimiento del distanciamiento entre personas. Medidas que deben implementarse en todos los momentos de una actividad multitudinaria (ver disposiciones en el inciso C de este documento).

Para estimar la capacidad de mitigación y el nivel de riesgo ante COVID -19 se deberán establecer los mecanismos de coordinación entre las autoridades del SILAIS, municipio y los organizadores del evento, así como, en dependencia de la magnitud del evento con los CODEPRED y COMUPRED del departamento y/o municipio donde se efectuaría el evento multitudinario.

El riesgo de propagación de COVID-19 en eventos o actividades multitudinarias depende, entre otros, de la situación epidemiológica, de tipo de evento y de la capacidad para adoptar medidas de prevención y control.

La evaluación del riesgo debe estar basada en los siguientes indicadores:

1. Factores epidemiológicos: incidencia de casos sospechosos de la COVID-19; tasa de hospitalizaciones e ingresos en UCI; número de defunciones; porcentaje de positivos entre las personas sometidas a pruebas.
2. Capacidades asistenciales:
 - a. Capacidad de los servicios locales de salud y establecimientos de referencia para la atención de pacientes con COVID-19 (hospitalario y extrahospitalario), personal sanitario, número de camas disponibles en UCI y fuera de UCI para la atención de casos moderados.
 - b. Inventario de insumos médicos, no médicos y equipos de protección personal para la atención de paciente con COVID-19.

- c. Conocer la proporción de personas potencialmente inmunes por grupo de edad puede ayudar a estimar el riesgo de rebrote.
 - d. Capacidad de los servicios de ambulancias para el traslado de paciente con COVID-19.
 - e. Capacidades en salud pública: vigilancia epidemiológica, tasa de identificación y pruebas en nuevos casos sospechosos, aislamiento de nuevos casos confirmados, identificación y cuarentena de contactos, número de equipos de respuesta rápida en salud pública para investigar casos y conglomerados de casos sospechosos.
3. Características del lugar, tipo de evento y los participantes
 4. La tipificación del riesgo en alto, moderado y bajo riesgo.
 5. Elaboración de planes para la prevención, mitigación y respuesta ante COVID -19 acorde al análisis y evaluación de riesgos identificados.
 6. Según las conclusiones del análisis y evaluación de riesgo se considerará cancelar o posponer los eventos de alto riesgo o establecer una serie de condiciones en cuanto a limitaciones de la capacidad de participantes y medidas de prevención y mitigación en los eventos de moderado o bajo riesgo.

Tabla #1: Capacidad de mitigación de riesgos

Riesgo basado en las características	Capacidad baja de mitigación de riesgos	Capacidad moderada de mitigación de riesgos	Capacidad alta de mitigación de riesgos
Alto Riesgo	Muy alto	Alto	Moderado
Medio Riesgo	Alto	Alto	Bajo
Bajo Riesgo	Alto	Moderado	Bajo

B. Elaboración de planes para la prevención, mitigación y atención en correspondencia al análisis de riesgo

Posteriormente, se analizarán las diferentes características del evento y los participantes teniendo en cuenta cada una de las consideraciones previamente detalladas que determinan el mayor o menor riesgo de contagio de la COVID-19.

Los eventos o actividades multitudinarias pueden ser de naturaleza muy diferente por lo que conviene realizar una valoración del tipo de evento de forma individualizada. Debe incluir en su consideración al menos los siguientes elementos:

- 1. El número de asistentes y sus características:** número de asistentes previstos, lugar de procedencia, características personales (edad, condiciones de salud previas.) los eventos con más asistentes aumentan la probabilidad de exposición al virus.
- 2. Las características de los lugares donde se va a desarrollar el evento:** acceso al sistema de salud, tamaño del lugar y sus características, espacio cerrado o abierto, estimación de la capacidad del lugar donde se realizará el evento (capacidad total de los recintos) para estimar condiciones de distanciamiento físico, si cuenta con instalaciones o estaciones para lavados de manos, si el lugar permite efectuar tamizajes sanitarios¹ y sitios para aislamiento temporal en caso de presentarse un caso sospechoso y si el sitio permite la colocación de barreras físicas para el control de aglomeraciones.
- 3. Valorar la interacción esperada entre las personas que asistan:** contacto estrecho (distancia interpersonal, menos de 1.5 a 2 mts), gestión de los puntos de acceso, puntos de aglomeraciones, sitios de preparación y distribución de alimentos, desarrollo de actividades que puedan promover la transmisión (cantar o gritar), compartir objetos, consumo de alcohol.
- 4. Duración esperada del evento:** los eventos de mayor duración son más riesgosos que los eventos más breves. Estar a menos de 1.5 mts de distancia de alguien con COVID-19 por un total de 15 minutos o más (en un período de 24 horas) aumenta significativamente el riesgo de infectarse y tener que ponerse en resguardo domiciliar.

¹ Se refiere a la aplicación de procedimientos de selección a personas presuntamente sanas, para identificar aquellas que probablemente estén enfermas con síntomas y signos sospechosos de la COVID-19.

Tabla # 2: Criterios para considerar el nivel de riesgo de un evento:

Alto Riesgo	Medio Riesgo	Bajo Riesgo
Alto porcentaje de participantes de otras áreas con mayor incidencia	Porcentaje moderado de participantes de otras áreas con mayor incidencia	Bajo porcentaje de participantes de otras áreas con mayor incidencia
Alto porcentaje de participantes considerados vulnerables	Porcentaje moderado de participación de vulnerables	Bajo porcentaje de participantes de vulnerables
Alto porcentaje de participantes realizan actividades de alto riesgo durante el evento (cantar, contacto físico, compartir materiales, etc.)	Porcentaje moderado de participantes realizan actividades de alto riesgo durante el evento (cantar, contacto físico, compartir materiales, etc.)	No se realizan o bajo porcentaje de participantes realizan actividades de alto riesgo durante el evento (cantar, contacto físico, compartir materiales, etc.)
No es posible mantener la distancia física en ningún momento	No es posible mantener la distancia física en todo momento	Es posible mantener la distancia física en todo momento
En espacio interior sin ventilación o con ventilación insuficiente	En espacio interior, pero con ventilación suficiente o ambos (interior y exterior)	En espacio exterior
Alto porcentaje de los participantes están de pie en movimiento durante todo el evento	Alto porcentaje de los participantes están sentados o de pie inmóviles durante todo el evento	Alto porcentaje de los participantes se mantienen sentados durante todo el evento
Número elevado de lugares donde se puede producir un contacto estrecho	Número moderado de lugares donde se puede producir un contacto estrecho	Número bajo de lugares donde se puede producir un contacto estrecho
Alto porcentaje de consumo de alcohol	Alto porcentaje de consumo de alcohol Hay consumo minoritario de alcohol	No hay venta ni consumo de alcohol
Evento de larga duración (>2 horas)	Evento de duración entre 1-2 horas	Evento de corta duración (<1 hora)

C. Implementación de medidas de prevención y control de la COVID-19 en las fases antes, durante y después del evento multitudinario

A. En la fase de planificación:

Establecer coordinaciones entre las autoridades de salud locales (SILAIS), los organizadores del evento y los COMUPRED para:

1. El SILAIS solicitará a los organizadores de los eventos un plan, designando los roles, las actuaciones oportunas, de prevención y mitigación ante la COVID-19 que contenga:
 - a. Responsable del evento con sus datos de contacto (Domicilio, número telefónico y correo electrónico) quien tomará el mando y control para la toma de decisiones eficientes antes, durante y después del evento.
 - b. Las medidas establecidas por el MINSA en la normativa 174: Protocolo de contención y manejo de casos de la COVID-19, además de todas las normativas relacionadas con: comunicación de riesgo, limpieza y desinfección de superficies, lugares de aislamiento y traslado de personas sintomáticas.
 - c. Directorio telefónico con los números de central de ambulancias, policía, bomberos y Cruz Roja; garantizando que sea del dominio de todo el personal involucrado en el evento.
 - d. Procedimiento ante detección de personas con síntomas (según normativa 174 del MINSA) durante el evento. Dicho procedimiento debe incluir aislamiento y traslado al establecimiento de salud más cercano. Esto aplica para el público y al personal de trabajo del evento.
 - e. Definir un área de aislamiento temporal para las personas con síntomas.
 - f. Inventario de Equipos de protección personal para la realización del evento.
 - g. Estrategia de comunicación de riesgo acorde a la normativa 171 del MINSA.
2. El SILAIS supervisa y monitorea el cumplimiento de la aplicación de las medidas de prevención definidas en el plan, retroalimentando a los organizadores del evento para sus ajustes o actualizaciones.
3. El SILAIS definirá un recurso para la atención y seguimiento del evento a través de la comunicación directa con el responsable de la actividad.
4. Indicar que no deben asistir al evento personas que se encuentren en resguardo domiciliario, personas mayores de 60 años con o sin enfermedades predisponentes y personas que independientemente de la edad presenten enfermedades crónicas (inmunosupresoras, cardiopatías, hipertensión, diabetes, asma).
5. Indicar que los eventos sean preferiblemente al aire libre, de no ser posible que mantenga el distanciamiento de 1.5 a 2mts con puertas y ventanas abiertas.
6. El SILAIS evaluará la necesidad de someter a revisión por la comisión intersectorial el desarrollo del evento.

7. El SILAIS junto con los organizadores del evento deben valorar la posibilidad de realizarlo de forma virtual.

B. En la fase operativa para organizadores del evento:

1. Aplicar los procedimientos de limpieza y desinfección establecidos por el MINSA; normativa 190: Guía para la limpieza y desinfección de las superficies del entorno inmediato en el contexto de la COVID-19.
2. Señalización de los espacios comunes mediante marcas de espera para facilitar el mantenimiento de la distancia física interpersonal, sobre todo en lugares donde se requiera hacer fila.
3. Asegurar la disponibilidad de estaciones para el lavado de manos y dispensadores de solución hidroalcohólica al 70%
4. Asegurar desinfección de superficies de baños y áreas de alimentación.
5. Instalar barreras físicas como mamparas o divisores en áreas donde es difícil mantener una distancia segura, como en la utilización de los servicios expendedores de alimentos.
6. Garantizar que los asistentes realicen higiene de manos y uso correcto de mascarillas
7. Mantener la distancia física interpersonal de 1.5 a 2 metros,
8. Evitar aglomeraciones, en áreas de expendios de comida, compra de boletos, baños, entradas y salidas
9. El uso de artículos descartables y colocarlos en bolsas para su disposición final en los contenedores de basura.
10. En el proceso de tamizaje evitar el ingreso de personas con temperatura mayor a los 37.5 grados o con signos y síntomas sospechosos de COVID-19.
11. Horarios de entrada y salida escalonadas y un uso escalonado de los espacios comunes (baños) asegurando una buena ventilación.
12. Informar a los asistentes de que deben seguir las orientaciones sobre el uso correcto de mascarillas.
13. Colocar carteles y utilizar otros medios de comunicación para brindar información sobre las medidas de prevención (uso de mascarillas, lavado de manos, distanciamiento físico, signos y síntomas de COVID-19) en lugares visibles y considerando el idioma o dialecto del lugar.
14. Evitar buffet y mesas con alimentación para compartir.
15. Informar a las personas vacunadas de que deben seguir aplicando todas las medidas preventivas, incluidas las descritas anteriormente.
16. Debe indicarse a las personas que desarrollen síntomas, posterior al evento, que se comuniquen con las autoridades de salud pública de su localidad e informen de su posible exposición.

17. En caso de eventos internacionales personas extranjeras asistentes al evento que desarrollan síntomas durante la concentración masiva deben aislarse y referirse a la unidad de salud designada o más cercana.
18. En entornos al aire libre, deben usarse mascarillas cuando no se pueda mantener la distancia física.
19. En ambientes cerrados donde se haya verificado que la ventilación es adecuada deben usarse mascarillas si no es posible mantener el distanciamiento físico.
20. En ambientes cerrados donde no pueda evaluarse la ventilación, donde se haya verificado que es insuficiente o donde el sistema de ventilación no tenga un mantenimiento adecuado, todas las personas deben llevar mascarilla, independientemente de que se pueda mantener el distanciamiento físico.
21. Modificaciones de la duración del evento para limitar el contacto entre los participantes y reducir tiempo de reunión de las aglomeraciones en ambientes cerrados.
22. Ajuste de la capacidad oficial del lugar de acuerdo con el análisis de riesgo.

C. Fase post evento:

1. Mantener la comunicación y la cooperación con las autoridades de salud de cada SILAIS, para el intercambio de información rápida y necesaria; ante la presencia de algún caso sospechoso de la COVID-19 asociado al evento.
2. Los organizadores del evento deben ponerse en contacto con el MINSA y facilitar el intercambio de información sobre todos los participantes sintomáticos (como sus itinerarios, información de contacto, trámites de visado, reservas de hotel, lugar de residencia).
3. En casos de eventos internacionales, a través de los canales correspondientes, las autoridades de salud reportaran al país de residencia de las personas sospechosas y confirmadas de COVID-19 asistentes al evento.
4. Evaluar el cumplimiento y las lecciones aprendidas de las actividades para la prevención y control de COVID-19 del evento.

VII.- Bibliografía

1. Organización Mundial de la Salud (OMS). Key Planning Recommendations for Mass Gatherings in the context of DE LA COVID-19. mayo 2020. Disponible en: <https://www.who.int/publications/item/10665-332235>
2. United States Centers for Disease Control and Prevention (CDC). Considerations for Events and Gatherings. Disponible en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/large-events/considerations-for-events-gatherings.html>
3. Practical actions in cities to strengthen preparedness for the COVID-19 pandemic and beyond
4. European Center for Disease Prevention and Control (ECDC). Guidelines for the use of non-pharmaceutical measures to delay and mitigate the impact of 2019-nCoV. Febrero 2020. Disponible en: https://www.ecdc.europa.eu/sites/default/files/documents/novel-coronavirus-guidelines-non-pharmaceutical-measures_0.pdf WHO/2019-nCoV/ActionsforPreparedness/Checklist/2020.1

